



Resolución Ministerial

N° 158-2020-MC

Lima, 17 de junio de 2020

VISTOS; el Proveído N° 002755-2020-SG/MC de la Secretaría General; y, el Informe N° 000104-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2016-MC se aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", con la finalidad de establecer los lineamientos y normas para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura al mérito de personas que aporten al desarrollo cultural del país; no obstante, resulta pertinente revisar el citado instrumento normativo a fin de actualizar sus disposiciones y fortalecer el procedimiento de evaluación técnica para la emisión de dichos reconocimientos;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, "*Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros*";

Que, asimismo, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los citados Lineamientos refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante una resolución ministerial;

Que, en ese sentido, resulta pertinente conformar un grupo de trabajo que permita la revisión, formulación y propuesta de un nuevo instrumento normativo a fin de actualizar y fortalecer el proceso de evaluación técnica y metodología para la aprobación de los reconocimientos a cargo del Ministerio de Cultura;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la revisión, formulación y propuesta de un nuevo instrumento normativo, a fin de actualizar y fortalecer el proceso de evaluación técnica y metodología para la aprobación de los reconocimientos a cargo del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Conformación

2.1. El Grupo de Trabajo está conformado por un/una representante de los siguientes órganos y organismos:

- a) El Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo preside.
- b) El Viceministerio de Interculturalidad.
- c) La Secretaría General.
- d) El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) El Archivo General de la Nación.
- f) La Biblioteca Nacional del Perú.

2.2. Cada integrante del Grupo de Trabajo cuenta con un/una representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

2.3. Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones *ad honórem*.

Artículo 3.- Informe final

El Grupo de Trabajo debe presentar un informe final al término de su vigencia, conteniendo la propuesta de un nuevo instrumento normativo que permita fortalecer el proceso de evaluación técnica y metodología para la aprobación de los reconocimientos a cargo del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo, con previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de otros órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, para coadyuvar al cumplimiento de su objeto.



Resolución Ministerial

Artículo 5.- Designación de representantes

Los órganos y organismos mencionados en el numeral 2.1 del artículo 2, designan a sus representantes, titular y alerno, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial, mediante comunicación dirigida a la presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en el plazo de tres (3) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia por el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de su fecha de instalación, debiendo presentar al Despacho Ministerial el informe final a que se refiere el artículo 3 precedente, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida su vigencia.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Cultura y de los organismos que la integran, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los titulares de los órganos y organismos mencionados en el artículo 2 precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 10.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Alejandro Neyra Sánchez
Ministro de Cultura